



## COMUNICACIÓN

a las

FIRMAS REGISTRANTES DE LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LAS RESOLUCIONES N° 55 y N° 56 del MGAP, de fecha 17 de enero de 2011, a los COMERCIANTES, PROFESIONALES INGENIEROS AGRÓNOMOS, EMPRESAS APLICADORAS Y PRODUCTORES

**ASUNTO: Restricciones a Aplicaciones de Productos Fitosanitarios (PF) de Uso Agrícola formulados a base de los ingredientes activos ATRAZINA y ENDOSULFAN**

La Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) comunica que:

1.- según lo dispuesto por Resoluciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) N°55 y N° 56, de fecha 17 de enero de 2011, se hace extensiva la exigencia del uso de receta profesional -Decreto N°482/2009 y Resolución DGSA N° 56/2009- a los productos fitosanitarios formulados a base de ATRAZINA y a base de ENDOSULFAN,

2.- siguen vigentes las restricciones específicas para productos formulados a base de ENDOSULFAN dadas por Resolución del MGAP de 26 de noviembre de 2007: a) uso exclusivo para chinches en soja, b) máximo de aplicación por hectárea y por año de 0,5 kg de ingrediente activo; c) no pueden realizarse aplicaciones aéreas a una distancia inferior a 100 metros de corrientes o fuentes de agua (lagos, lagunas estanques o tajamares), ni aplicaciones terrestres mecanizadas a una distancia inferior a 50 metros de

corrientes de agua y a 100 metros de fuentes de agua;

3.-por la antedicha Resolución N° 55, se restringe el uso de productos fitosanitarios formulados a base de ATRAZINA en lo referente a la dosis máxima permitida reduciéndola a un quilogramo (1kg) por hectárea por año;

Se adjuntan las Normas de referencia.

Ing. Agr. Inocencio BERTONI  
Director General

Montevideo, 20 de enero de 2011